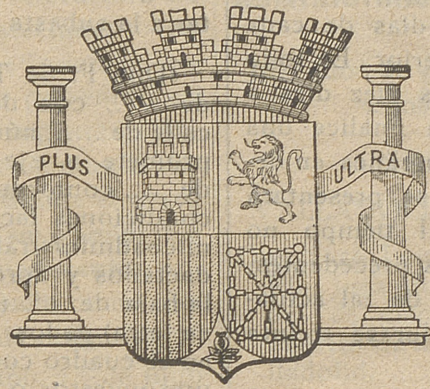


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.186

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama me dice lo que sigue:

«Debiendo incorporarse a sus destinos el personal del cuerpo de vigilantes de caminos cuyo cometido es vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan el tráfico rodado por las carreteras. Lo comunico a V. E. para que lo haga saber a las Autoridades esa provincia, haciéndoles presente la obligación de auxiliar al personal de dicho Cuerpo en cuantos asuntos se relacionan con la misión que le ha sido confiada, ya que en el desempeño de su cometido han de ser considerados como Agentes de la Autoridad.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes y demás Agentes dependientes de mi Autoridad.

Valladolid, 3 de Julio de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.202

El excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en telegramas, me dice:

«Ruego V. E. se sirva ordenar la inserción en el «Boletín Oficial» y procurar la divulgación por

prensa local de la convocatoria para la Conferencia Azucarera de carácter informativo, que publicará la *Gaceta*, que tendrá lugar en este Ministerio, el día 10 de Julio, a fin de que llegue a conocimiento y puedan concurrir todos los elementos interesados en el problema.»

«Como ampliación a mi telegrama de 30 de Junio, interesándole inserción «Boletín Oficial» y divulgación por prensa local de la convocatoria para la Conferencia Azucarera de carácter informativo, que tendrá lugar el próximo día 10, y habiéndose recibido gran número de peticiones de diversas entidades para que se les asigne representación en dicha Asamblea, ruego a V. E. procure que, tanto por el «Boletín» como por la prensa local, tengan conocimiento todas las entidades interesadas en este problema de que no existe limitación alguna que restrinja el derecho a asistir si lo consideran conveniente a los intereses que representen y sin que su asistencia implique el que por el Ministerio se satisfaga cantidad alguna a tales representantes por el concepto de dietas o gastos de viaje.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a los efectos ordenados.

Valladolid, 4 de Julio de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

ORDEN QUE SE CITA

«Ilmo. Sr.: La resolución de los problemas que afectan actual-

mente a los intereses económicos nacionales en orden a establecer una relación armónica entre el sector agrícola productor de las primeras materias y los de transformación industrial, teniendo en cuenta los que se derivan de la capacidad para el consumo de estos últimos, no puede abordarse hoy en términos generales con disposiciones de gobierno fundadas exclusivamente en informaciones parciales y aisladas de los elementos interesados. Precisa pulsar la opinión y conocer además a fondo las bases de las demandas en que cada uno de aquéllos apoye sus argumentos, contrastándolos entre sí y en presencia de sus representantes genuinos.

Uno de los problemas que actualmente preocupan al Ministerio de Agricultura es el buscar solución adecuada al suscitado entre los cultivadores de plantas sacarinas y los industriales que las utilizan en la fabricación de azúcar, analizando previamente en sus aspectos los factores agrícola, industrial, comercial, económico y social y oyendo para ello a todos los sectores de esta importante rama de la producción nacional.

A tales fines,

Este Ministerio ha dispuesto:

Convocar a todos los elementos interesados en el cultivo y transformación de las plantas sacarinas a una reunión de carácter informativo que tendrá lugar en el salón de actos del Ministerio de Agricultura el próximo día 10 de Julio a las cinco de la tarde

para que cada uno de aquéllos exponga el criterio de su sector respectivo en las cuestiones que le afecten.

Esta reunión o Conferencia del Azúcar será presidida por una Comisión interministerial formada por el Subsecretario de Agricultura, que actuará de Presidente; los Directores generales de Industria, Agricultura, Comercio y Política arancelaria y Reforma agraria, como Vicepresidentes, y los elementos técnicos asesores que éstos designen, la cual recogerá toda la información que se derive de las deliberaciones y propondrá en plazo breve las soluciones que hayan de traducirse en las oportunas disposiciones de Gobierno.»

Núm. 3.193

Inspección provincial de Sanidad

Estado sanitario oficial de la provincia correspondiente a la semana que terminó el 24 de Junio de 1933.

Apenas ha variado, presentándose casos de sarampión, que han ocasionado ocho muertos entre la capital y pueblos de la provincia. También se registró una defunción por coqueluche en un niño y otra por fiebre tifoidea en un adulto.

Las cifras estadísticas correspondientes a la capital y provincia son las siguientes:

Nacidos vivos, 170.
Nacidos muertos, 6.

Fallecidos por todas las causas, 83.

Fallecidos menores de un año, 24.

Fallecidos por enfermedades evitables, 13.

Valladolid, 30 de Junio de 1933.
El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Deuda provincial 1928

Sorteo de amortización de Obligaciones de esta Deuda celebrado en esta Corporación el día 3 de Julio de 1933.

Número de las amortizadas.—
125, 136, 163, 224, 249, 251, 252, 304, 315, 365, 381, 383, 387, 389, 417, 485, 497, 502, 505, 513, 524, 553, 568, 589, 614, 618, 656, 682, 689, 690, 723, 734, 809, 883, 901, 906, 915, 928, 995, 1.002, 1.008, 1.030, 1.040, 1.078, 1.125, 1.132, 1.133, 1.143, 1.147, 1.148, 1.156, 1.258, 1.272, 1.286, 1.340, 1.356, 1.379, 1.385, 1.416, 1.417, 1.440, 1.454, 1.465, 1.477, 1.486, 1.502, 1.504, 1.527, 1.558, 1.596, 1.618, 1.647, 1.654, 1.658, 1.668, 1.672, 1.782, 1.794, 1.802, 1.804, 1.839, 1.872, 1.941, 1.959, 1.960, 1.998, 2.024, 2.063, 2.072, 2.104, 2.108, 2.156, 2.163, 2.186, 2.191, 2.201, 2.210, 2.250, 2.273, 2.283, 2.286, 2.305, 2.319, 2.347, 2.445, 2.459, 2.486, 2.500, 2.545, 2.550, 2.551, 2.579, 2.581, 2.582, 2.609, 2.624, 2.707, 2.780, 2.782 y 2.785.

Lo que se hace público para conocimiento de los Obligacionistas.

Valladolid, 3 de Julio de 1933.
El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

Núm. 3.191

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria

La *Gaceta de Madrid* de 11 de Mayo último publicó Decreto del 9 disponiendo, en su artículo 2.º, lo siguiente:

«... los empresarios de proyección de películas presentarán en la Administración de Rentas públicas de la provincia a que corresponda el lugar en que aquélla se efectúe declaraciones juradas de las cantidades que por tal proyección abonen, o, en otro caso, de las condiciones del respectivo contrato, expresando la persona o entidad perceptora del rendimiento de que se trata, así como su nombre y domicilio. El plazo

de presentación de las declaraciones citadas será, en general, el de los diez primeros días de cada mes inmediato anterior. En todo caso dentro de los diez días, a partir del en que finalice una actuación cinematográfica en determinado lugar, se presentará declaración por el tiempo no comprendido en las precedentes, o por la totalidad de tal actuación, si ésta no durase treinta días...»

La omisión de las declaraciones previstas en el Decreto, la inexactitud de las mismas, y, en su caso, la defraudación, serán sancionadas con arreglo a los respectivos preceptos de la ley reguladora sobre la Contribución de Utilidades.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, en que se celebren espectáculos cinematográficos, se servirán dar cuenta de ello a esta Administración y requerirá a las empresas para que formalicen y presenten las declaraciones que procedan de acuerdo con dicho Decreto.

Valladolid, 30 de Junio de 1933.
El Administrador, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.172

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento, en 17 del pasado, los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de pavimentación, a base de asfalto fundido y hormigón mosaico, del empalme de la calle de las Cortes Constituyentes con la de Doña María de Molina, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 1.º del próximo Agosto, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de sesenta y cinco mil ciento ochenta y siete (65.187) pesetas y setenta y cinco (75) céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente:

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel de la clase 6.ª con un sello municipal de veinticinco céntimos, y al pre-

sentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de

«Don F. de T. y T., vecino de, con domicilio en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de (tanto por ciento, en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipos (si no se hiciese baja), y señalando un jornal mínimo de pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente).»

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de tres mil doscientas cincuenta y nueve (3.259) pesetas y treinta y ocho (38) céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio del indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría general, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima

del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley; o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudiesen suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y demás de carácter social.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, son los señores Abogados don Luis Roldán Trápaga y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Si la proposición optando a la subasta procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los organismos indicados en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1924.

La fianza será constituida en la forma que determina el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el diez por ciento la diferencia para retirar o reponer, a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

El que resultare adjudicatario, deberá justificar hallarse al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, y tener asegurados a sus obreros contra accidentes del trabajo.

El contratista queda obligado a ocupar con preferencia a los obreros de esta ciudad.

Cuando el contratista no satisfaga con puntualidad los jornales devengados por sus obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen de las certificaciones que tenga pendientes de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

Valladolid, 1.º de Julio de 1933.
El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 3.194

Almenara de Adaja

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1932, se exponen al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Almenara de Adaja, 2 de Julio de 1933. — El Alcalde, Daniel Aguado.

Núm. 3.176

Marzales

El señor Alcalde de esta villa de Marzales, en vista de la relación de los contribuyentes por repartimiento general de utilidades de 1932, que no han satisfecho sus respectivas cuotas dentro del período voluntario de cobranza, ha dictado la siguiente

Providencia. — «En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de recaudación vigente, en relación con el 562 del Estatuto municipal, declaró incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.»

Y en cumplimiento de lo que disponen los referidos textos legales, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; advirtiéndose que el apremio consta de un solo grado, que lleva aparejado el recargo del 20 por 100 sobre el importe total del débito, pero si se satisface éste dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación o notificación de esta providencia, en la oficina recaudatoria, sita en Vega de Valdeironco, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, se reducirá dicho recargo al 10 por 100, pero transcurrido que sea dicho plazo se practicarán las diligencias necesarias para conseguir la completa realización de los débitos que se persiguen.

Marzales, 1.º de Julio de 1933. El Recaudador, Juan Alonso. — V.º B.º: El Alcalde, Emilio Rodríguez.

Núm. 3.175

Medina del Campo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento la celebración de nuevo concurso, para contratar

el suministro de energía eléctrica con destino a la elevación de aguas para el abastecimiento de esta población, se anuncia en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal, con el fin de que durante el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Medina del Campo, 1.º de Julio de 1933. — El Alcalde accidental, Emilio Puebla.

Núm. 3.177

Rueda

La cobranza voluntaria de las cuotas correspondientes a los primero y segundo trimestres, semestre primero y año y conceptos arbitrio sobre Inquilinato, Carruajes, caballerías y bicicletas de lujo, Balcones y ventanas, Conciertos para el consumo de bebidas e Impuestos sobre Casinos y Circuitos de Recreo de este término municipal y año actual de 1933, se halla abierta en esta Casa Consistorial durante las horas de oficina de los días laborables, a partir del día de la fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento con el fin de que los contribuyentes comprendidos en aquéllos puedan hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno.

Rueda, 1.º de Julio de 1933. — El Alcalde, E. Vega.

Núm. 3.185

Villagómez la Nueva

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 25 de Junio último, a propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó proveer un suplemento de crédito de 250 pesetas, con destino a los capítulo 7.º, artículo 1.º y capítulo 11, artículo 3.º del presupuesto ordinario, que habrá de cubrirse con el exceso resultante de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último presupuesto, para atender al arreglo de caminos y limpieza de aguas.

El expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villagómez la Nueva, 1.º de Julio de 1933. — El Alcalde, Artemio de Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.188

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don José Luis Salamanqués del Río, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia en Valladolid.

Hace saber: Que para hacer pago a la Sociedad Anónima Española de Automóviles Ciclos Peugeot de la cantidad de siete mil seiscientos ocho pesetas setenta y nueve céntimos, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del próximo mes de Julio, y hora de las once de su mañana; los bienes que se describirán y que fueron embargados al demandado don José Sevillano Cuadrado, en virtud de juicio ejecutivo que a nombre de dicha Sociedad promovió el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado y además por los intereses y costas, cuya subasta se anuncia por término de veinte días.

Fincas sitas en término y casco de La Unión de Campos

1.ª Una tierra al pago de Carre-Cabañas, sitio de los Tejares, llamada la de los «Tejares», de dos fanegas y nueve celemines, igual a ochenta y seis áreas y cuarenta y nueve centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de Bernardo Arellano; Mediodía, la de Francisco Sevillano; Poniente, la de Leopoldo Quijada, y Norte, camino de Valderas; se tasa esta finca, a los fines de subasta, en 1.297'35 pesetas.

2.ª Otra tierra al mismo pago, sitio de Carre-loncillo, llamada el «Quiñón de la Escuadra», de una fanega y cuatro celemines, igual a cuarenta y un áreas y setenta y tres centiáreas; linda al Oriente, otra de Santos Toribio; Mediodía, la de Pedro del Amo; Poniente, la de Hermógenes Sevillano, y Norte, dicha senda; se tasa esta finca, a los fines de subasta, en 625'98 pesetas.

3.ª Otra tierra al mismo pago, sitio de la Vega, llamada «Quiñón de Roda», de dos fanegas, o sesenta y tres áreas y diez centiáreas; linda al Oriente y Mediodía, Demetrio; Poniente, Pedro Paniagua, y Norte, Justo Paniagua; se tasa esta finca, a los fines de subasta, en 731 pesetas.

4.ª Otra tierra al mismo pago, sitio la Muerte, llamada «Quiñón de la Muerte», el mayor; linda Oriente y Mediodía, Demetrio

Villacé; Poniente, Francisco Modino, y Norte, herederos de Valentina Sevillano; se tasa esta finca, a fines de subasta, en pesetas 689'70.

5.ª Otra tierra al mismo pago de Carre-Cabañas, sitio las Portillas, llamada la de «Vaciasilos», de cinco fanegas, o una hectárea, cincuenta y siete áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de José Rubio; Mediodía, la de Fernando de Vega; Poniente, otra de herederos de Filiberto Sevillano, y Norte, camino de Valderas; se tasa en 1.735'25 pesetas.

6.ª Otra tierra al mismo pago, sitio de la senda del Cristo, llamada la de las «Majadas», de cuatro fanegas y dos celemines, o una hectárea, treinta y un áreas y treinta centiáreas; linda al Oriente y Mediodía, otra del Conde de Catres; Poniente, dicha senda, y Norte, se ignora; se tasa en pesetas 1.313.

7.ª Otra tierra en el propio pago de Carre-Cabañas, sitio de la senda de Carreloncillo, llamada el «Lastro de Carreloncillo», de cinco fanegas y seis celemines, o una hectárea, setenta y tres áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda al Oriente, otra de Pablo González; Mediodía, dicha senda; Poniente, tierra de Manuel San Juan, y Norte, la de herederos de Eusebio Maroto; se tasa en pesetas 1.735'20.

8.ª Otra tierra al mismo pago, sitio de la senda de Carre-Cabaña, llamada la de los «Cuernos», de cuatro fanegas, o una hectárea, veintiséis áreas y veinte centiáreas; linda al Oriente, tierra de herederos de Filiberto Sevillano; Mediodía, finca de Castilleja; Poniente, otra de Francisca Modino, y Norte, dicha senda; tasada en 1.262 pesetas.

9.ª Otra tierra al pago de la Moraleja, sitio del camino de los Majuelos, llamada la de «Manso», de seis fanegas y cuatro celemines, igual a una hectárea, noventa y nueve áreas y cincuenta centiáreas; linda al Oriente, otra de Alfredo Rodríguez; Mediodía, la de Francisco Sevillano; Poniente, más de Guillermo Cuñado, y Norte, dicho camino; tasada en 1.995 pesetas.

10.ª Otra tierra al pago de Carre-Cabaña, sitio del camino de Valderas, llamada la «Suelta», de dos fanegas y cuatro celemines, o setenta y tres áreas y veintiocho centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de Vicente Prieto; Mediodía, Pablo González; Poniente, herederos de Alejandro Cantarino, y Norte, carretera de Valderas; tasada en 512'96 pesetas.

11. Otra tierra al pago de Sardonales, sitio del camino de Castrobol, llamada la «Rodera», de dicho camino, de tres fanegas y ocho celemines, o una hectárea, quince áreas y cincuenta centiáreas; linda al Oriente, otra de Julián del Amo Prieto; Mediodía, la de Natalia Martínez; Poniente, otra de Manuel de Santiago, y Norte, otra de Julián del Amo; tasada en 1.039'50 pesetas.
12. Otra tierra al pago de Sardonales, sitio de Cornecalvos, llamada la de «Cantero», de ocho fanegas, o dos hectáreas, cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas; linda al Oriente, otra de Demetrio Villacé; Mediodía, la de herederos de Filiberto Sevillano; Poniente, tierra de Castilleja, y Norte, la de Eloy del Amo; tasada en 1.766'80 pesetas.
13. Otra tierra al pago de Carre-Cabañas, llamada el «Amoroso de Carre-Cabañas», de tres fanegas, o noventa y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda al Oriente, otra de Pedro Juan Modino; Mediodía, senda de Carre-Cabañas; Poniente, tierra de Santo Toribio, y Norte, la de Conde de Catres; tasada en 567'90 pesetas.
14. Otra tierra al pago de Carre-Cabañas, sitio de Mojón alto, de una fanega y seis celemines, o cuarenta y seis áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Oriente, otras de herederos de Victorina Fernández; Mediodía la de Maurino Sevillano, y Poniente, Norte y Oeste, otra de León Rodríguez; tasada en 131'96 pesetas.
15. Otra tierra al pago de Sardonales, sitio de los Cascajares, llamada la del «Calero Sandalín», de cuatro fanegas, o una hectárea, veintiséis áreas y veinte centiáreas; linda al Oriente, otra de Pedro Paniagua; Mediodía, de Francisco Sevillano; Poniente, la Manuel de Santiago, y Norte, la de herederos de María García Nieto; tasada en 631 pesetas.
16. Otra tierra al pago de Carre-Cabañas, sitio de la Merluza, llamada el «Hondón del Rico», de tres fanegas y cuatro celemines, o una hectárea, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas; linda al Oriente, otra de María Alonso Sevillano; Mediodía, la del Conde de Catres; Poniente, herederos de José Rubio, y Norte, la de Juana Rubio; tasada en 628'98 pesetas.
17. Otra tierra al pago del Pedrosillo, sitio de Arenas, llamada el «Quiñón del Rebojero», de una fanega y ocho celemines, o cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de Florentina Sevillano; Mediodía, la de los de Vicente Daniel; Poniente, otra de los de Hermógenes Sevillano, y Norte, senda de Villalagán; tasada en 314'40 pesetas.
18. Otra tierra al pago del Pedrosillo, del sitio de Arenas, llamada el «Quiñón de Berrueces», de ocho celemines, o veinte áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda al Oriente, otra de Nicolás Moncada; Mediodía, de Casiano Moreno; Poniente, otra de Maurino Sevillano, y Norte, la de Manuel de Santiago; tasada en 125'10 pesetas.
19. Otra tierra al pago de Sardonales, sitio de Torredondo, llamada el «Calero Grande», de seis fanegas, o sean una hectárea, ochenta y nueve áreas y treinta centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de Eloísa Sevillano; Mediodía, tierra del Abad; Poniente, otra de Feliciano Rodríguez, y Norte, la de Pedro Rubio; tasada en 757'20 pesetas.
20. Otra tierra al pago de Sardonales, sitio de Tercedín, llamada la «Amorosa de las Monjas», de dos fanegas y siete celemines, o sean cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas; linda al Oriente, otra de Emilia Cuadrado; Mediodía, senda de Tercedín; Poniente, tierra de Petra Baza, y Norte, otra de herederos de Francisco Cuñado; tasada en 366'80 pesetas.
21. Otra tierra al pago de Pedrosillo, sitio de Santa Coloma, de dos fanegas o sesenta y tres áreas y diez centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de Vicente Prieto; Mediodía, Poniente y Norte, tierra del Abad; tasada en 315'50 pesetas.
22. Otra tierra al pago de la Moraleja, sitio de Valderrocal, llamada el «Lastro de Valderrocal», de dos fanegas y cuatro celemines, o setenta y tres áreas y veinticinco centiáreas; linda al Oriente, otra de Sergia Maroto; Mediodía, otra de la misma; Poniente, Camino nuevo; y Norte, otra de herederos de Pelegrín Martínez; tasada en 439'68 pesetas.
23. Otra tierra al pago de Sardonales, sitio del Caballico, llamada «El Calero de los Caballicos», de dos fanegas y cuatro celemines, o setenta y tres áreas y veintiocho centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de Fulgencio Cantarino; Mediodía, otra de María Sevillano; Poniente, la de Francisco Sevillano, y Norte, la de herederos de María Sevillano; tasada en 1.109'20 pesetas.
24. Otra tierra a la Moraleja, sitio del Espinal, llamada «la del Espinal», de cuatro fanegas y ocho celemines, o sean una hectárea, cuarenta y siete áreas y cinco centiáreas; linda al Oriente, otra de Joaquín Sevillano; Mediodía, la del Conde de Catres; Poniente, tierra de Celestino Pahiño, y Norte, otra del Conde de Catres; tasada en 1.176'40 pesetas.
25. Otra tierra a la raya de Valderas, de cuatro fanegas y once celemines, o una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y sesenta y siete centiáreas; linda al Oriente, partija de Joaquín Sevillano; Mediodía, otra de Eloy del Amo; Poniente, otra de Faustino Sevillano, y Norte, la de Maurino Sevillano; tasada en 464'01 pesetas.
26. Otra tierra al mismo pago de Quintanilla, llamada el «Quiñón de los Altos de Quintanilla», de ocho celemines, o veinte áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda al Oriente y Mediodía, otra de Samuel Cuñado; Poniente, la de Gaudencia Cantarino, y Norte, se ignora; tasada en 62'55 pesetas.
27. Otra tierra al pago de Carre-Cabañas, sitio la raya de Valderas, llamada «Quiñón pequeño», dividido por la carretera, a la izquierda, de seis celemines, o quince áreas y setenta y siete centiáreas; linda al Oriente, otra de Jenaro Arellano; Mediodía, la de Manuel de Santiago; Poniente, otra de herederos de Valentín Sevillano, y Norte, dicha carretera; tasada en 47'31 pesetas.
28. Otra tierra al pago de Moraleja, sitio de Hondones de Quintanilla, llamada «Quiñón del sendero», de ocho celemines, o veinte áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de Ángel Sevillano; Mediodía, la de los de Celestino Daniel; Poniente, otra de herederos de dicho Ángel, y Norte, la de los de Eusebio Cuadrado; tasada en 250'20 pesetas.
29. Otra tierra al pago de Sardonales, sitio de Tercerín, llamada el «Quiñón de Tercerín», de una fanega, igual a treinta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda al Oriente, tierra de Manuel San Juan; Mediodía, otra de herederos de Marcelo Ramos; Poniente, otra de Francisco Sevillano y Norte, la de herederos de Natalia Martínez; tasada en 94'65 pesetas.
30. Otra tierra al pago de Moraleja, sitio de Valderroncal, llamada el «Quiñón Rectangular»; linda al Oriente, otra de herederos de Pelegrín Martínez; Mediodía, otra de Valentín Madera; Poniente, otra de herederos de Alejandro Cantarino, y Norte, la de Manuel Baza; hace dos celemines; o sean cinco áreas y diez centiáreas; tasada en 15'30 pesetas.
31. Otra tierra al pago, sitio del camino nuevo, llamada «El Madero», de dos celemines, o sean cinco áreas y diez centiáreas; linda al Oriente, camino nuevo; Mediodía, tierra del Conde de Catres; Poniente, otra de herederos de Hermenegildo Ramos, y Norte, la de los de María Paniagua; tasada en 35'70 pesetas.
32. Otra tierra al mismo pago, sitio de los Altos de Quintanilla, llamada «Quiñón de Gregorio», de dos celemines, o cinco áreas y diez centiáreas; linda al Oriente, otra de Alejandro Cantarino; Mediodía y Poniente, otra de Gerardo del Amo, y Norte, la de Florentino Heta, antes lindó con otra de Julián Alonso, Hermenegildo Ramos, Gerardo del Amo y Rancaño; tasada en 25'50 pesetas.
33. Otra al pago de Carre-Cabañas, sitio la Vega, llamada «Quiñón de la Vega», de dos celemines, o quince áreas y diez centiáreas; linda al Oriente, otra de Maurino Sevillano; Mediodía, senda del Cristo, y Poniente y Norte, la de Pedro Paniagua; tasada en 30'60 pesetas.
34. Otra tierra al pago de Carre-Cabaña, sitio del Mojón Alto, llamada «Partija de San Gafún», de dos fanegas, o sesenta y tres áreas y diez centiáreas; linda al Oriente y Mediodía, otra de este caudal; Poniente y Norte, la de Juan Rubio; tasada en 378'60 pesetas.
35. Una viña al pago del Pedrosillo, sitio de Arenas, llamada de «Arenas», de seis celemines, o cinco cuartas; que equivalen a veinticinco áreas y noventa y tres centiáreas; linda al Oriente, otra de Domitila Martín; Mediodía, otra de Millán Pascual; Poniente, la de Domitila Martín, y Norte, la de Ángela Paniagua; tasada en 300 pesetas.
36. Otra tierra al pago de Sardonales, sitio de Tierraslargas, llamada «Quiñón de Ratonero», de una fanega o treinta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda al Oriente, alfalfar de María Sevillano; Mediodía, otra de Maurino Sevillano; Poniente, la de León Rodríguez, y Norte, camino de Terredondo; tasada en 225 pesetas.
37. Otra tierra al pago de Sardonales, sitio del camino de Urones, llamada «Quiñón de las Bragas», de diez celemines, o veinticinco áreas y veintitrés centiáreas; linda al Oriente, otra de Melquides Alonso; Mediodía, camino de Urones; Poniente, tierra de Domitila Martín, y Norte, otra de Manuel Baza; tasada en 187'20 pesetas.
38. Otra tierra al pago de Sardonales, llamada «Picón de la senda de Tercerrica», al sitio de San Esteban, de tres fanegas, o

noventa y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda al Oriente, otra de Victoriano Alonso; Mediodía y Poniente, tierra de Tercerrica, y Norte, tierra de Julián del Amo; tasada en 487 pesetas.

39. Otra tierra al pago del Pedrosillo, sitio de Arenas, llamada «Quiñón de Santiagolá», de dos fanegas y dos celemines, o sesenta y ocho áreas y veinte centiáreas; linda al Oriente, camino de Villavicencio; Mediodía, majuelo de Justo Villacé; Poniente, tierra de herederos de Valentina Sevillano, y Norte, la de Manuel de Santiago; tasada en 273 pesetas.

40. Otra tierra al pago de Moraleja, sitio de Zarzaganados, llamada «Zarzaganados», de cinco fanegas, o una hectárea, cuarenta y siete áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de Antonio del Amo; Mediodía, la de Agapito Cuadrado; Poniente, otra de herederos de Aurelio Cuadrado, y Norte, la de los de Manuel Martínez; tasada en 675 pesetas.

41. Otra tierra al pago de Sardonales, sitio de la Serda del Toro, llamada «La Facundona», linda al Oriente, otra de Remigio Cantarino; Mediodía, la de Dolores Cuadrado; Poniente, senda del Toro, y Norte, tierra de Gerardo del Amo; hace cinco fanegas, o una hectárea, cincuenta y siete áreas y setenta y cinco centiáreas; tasada en 675 pesetas.

42. Otra tierra al pago de Sardonales, sitio los Blancos, llamada «La Corraliza de los Blancos»; de cuatro fanegas, o una hectárea, veintiséis áreas y veinte centiáreas; linda al Oriente, otra de Bernardo Cuñado; Mediodía, otra de este caudal; Poniente, otra de herederos de Valentina Sevillano, y Norte, la de Demetrio Villacé; tasada en 432 pesetas.

43. Otra al pago de Moraleja, sitio Jano, llamada «El Beñero»; hace una fanega y cuatro celemines, o cuarenta y un áreas y sesenta y tres centiáreas; linda al Oriente, señora Marquesa; Mediodía, tierra de herederos de Valentina Sevillano; Poniente, la de los de José Martínez, y Norte, otra de los de Alejandro Cantarino; tasada en 156 pesetas.

44. Otra tierra, sitio en San Martín, llamada la de «Masano», de cinco fanegas, o una hectárea, cincuenta y siete áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Oriente, otra de Manuel de Santiago; Mediodía, herederos de Filiberto Sevillano; Poniente, otra de Dolores Cuadrado, y Norte, otra de Froilán Maroto; tasada en 630 pesetas.

45. Otra tierra al pago de Moraleja, sitio de Tras de Aguila, donde llaman «Ladero de Nuestra Señora»; de tres fanegas y cuatro celemines, o una hectárea, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas; linda al Oriente, senda de Nuestra Señora; Mediodía, tierra de herederos de Eloisa Sevillano; Poniente, tierra del Conde de Catres, y Norte, otra de la Capellanía de Nietos; tasada en 306 pesetas.

46. Otra tierra al pago de Moraleja, sitio de la Cruz del Muerto, llamada la de «Gregorio»; de dos fanegas, o sesenta y tres áreas y diez centiáreas; linda al Oriente, otra de Aquilino Paniagua; Mediodía, Poniente y Norte, la de herederos de María García Prieto; tasada en 230 pesetas.

47. Otra tierra al mismo pago, sitio de la Cruz del Muerto, llamada «Corraliza»; de tres fanegas y cuatro celemines, igual a una hectárea, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de Aurelio Cuadrado; Mediodía, otra de Hermógenes Sevillano; Poniente, la de Santo Toribio, y Norte, la de herederos de Victoriano Ramos; tasada en 330 pesetas.

48. Otra tierra Tras de Aguila, llamada la «Grande de Abaonsa», de ocho fanegas once y celemines, o sean dos hectáreas, ochenta áreas y ochenta y siete centiáreas; linda Oriente y Poniente, tierra de herederos de Onofre Alonso; Mediodía, la de Miguel Paniagua, y Norte, otra de los de Bernardo Arellano; tasada en 782'60 pesetas.

49. Otra tierra al pago de Moraleja, sitio de Valdeviñín, llamada el «Pico de Clemente», de dos fanegas y cuatro celemines, igual a setenta y tres áreas y veintiocho centiáreas; linda al Oriente, otra de Maurino Sevillano; Mediodía, la de Gerardo del Amo; Poniente, otra de Pablo González, y Norte, terreno; tasada en 125 pesetas.

50. Otra tierra al mismo pago y sitio llamado «Quiñón del Valdeviñín», de un fanega, o treinta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de Tomás Arellano; Mediodía y Poniente, otra de Pedro Paniagua, y Norte, la de herederos de Valentina Sevillano; tasada en 45 pesetas.

51. Otra al mismo pago, sitio Pico de Félix, llamada la del «Niño», de tres fanegas y cuatro celemines, o sean una hectárea, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas; linda al Oriente, otra de Santiago González; Mediodía, la de herederos de Aurelio Cuadrado; Poniente de Gerardo del Amo, y Norte, Maurino Sevillano; tasada en 240 pesetas.

52. Otra tierra al mismo pago, sitio de las subidas de Tras Aguilas, de dos fanegas y dos celemines, o sesenta y ocho áreas y veinte centiáreas; linda al Oriente, otra de Celestino del Amo; Mediodía, de Manuel de Santiago; Poniente, otra de Maurino Sevillano, y Norte, más de herederos de Aurelio Cuadrado; tasada en 175 pesetas.

53. Otra tierra al pago de Moraleja, del sitio de la Parva, llamada el «Barrial de la Moraleja», de tres fanegas, o noventa y cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Oriente, otra de herederos de María García Prieto; Mediodía, la de herederos de Eufrasia de Vigo; Poniente, otra de los de Santiago Cuadrado Sevillano, y Norte, más de los de Obdulio Fernández; tasada en 216 pesetas.

54. Otra tierra al pago de Moraleja, sitio de la Parva, llamada el «Quiñón largo», de una fanega y ocho celemines, o cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas; linda al Oriente, otra del Conde de Catres; Mediodía, la de herederos de Valentina Sevillano; Poniente, otra de los de Ceferina Pérez, y Norte, tierra de Serviliano Ramos; tasada en 135 pesetas.

55. Otra tierra al pago de Moraleja, sitio de Valdeviñín, llamada el «Quiñón largo de Valdeviñín», de diez celemines, o veinticinco áreas y noventa y tres centiáreas; linda al Norte, otra de Maurino Sevillano; Mediodía, la de herederos de Alejandro Cantarino, y Poniente y Norte, la de herederos de Juan Rubio; tasada en 15 pesetas.

56. Otra tierra al pago de Sardonales o Cantera, sitio de Valbano, llamada el «Amoroso de Valbano», de dos fanegas y cinco celemines, o sean setenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas; linda al Oriente, Adil; Mediodía, tierra de Gerardo del Amo; Poniente, otra de herederos de Julián Centeno, y Norte, la de Francisco Sevillano, antes de Octaviano Sevillano; tasada en 128'60 pesetas.

57. Otra tierra al pago de Sardonales, o Tras de Puercas, llamada de «Abaonsa», de tres fanegas y un celemin, o sean noventa y siete áreas y diez y nueve centiáreas; linda al Oriente, otra de Octaviano Sevillano; Mediodía, la de José Caña; Poniente, más de Valentín del Amo, antes de Máximo Martínez, y Norte, otra del Conde de Catres; tasada en 166 pesetas.

58. Otra tierra al pago de Sardonales, sitio de Pico-Lomas, llamada «Abaonsa de Tercedín», de tres fanegas y cuatro celemines, o una hectárea, cuatro áreas y

ochenta y tres centiáreas; linda al Oriente, otra de Dominica Martín; Mediodía, la del Celestino del Amo; Poniente, otra de Isaac Nieto, y Norte, otra de herederos de María Díez; tasada en 200 pesetas.

59. Otra tierra al pago de Sardonales, sitio de Lomo Burra, llamada «Calero de las Huérfanas», de tres fanegas, o noventa y cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Oriente, otra de Eloy del Amo; Mediodía, la de herederos de Octaviano Sevillano; Poniente, otra de Justo Paniagua, y Norte, Braulio Ramos; tasada en 162 pesetas.

60. Otra tierra al pago de Sardonales, sitio de Lomo Burra, llamada «Biera del camino de Castrobol», de nueve fanegas y seis celemines, o sean dos hectáreas, noventa y nueve áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Oriente, dicho camino; Mediodía, finca de Castilleja; Poniente, tierra de herederos de Aurelio Cuadrado, y Norte, la de Francisco Sevillano; tasada en 557 pesetas.

61. Otra tierra al pago de Sardonales, sitio del camino de Mayorga, llamada «Calero y camino de Mayorga», de tres fanegas y ocho celemines, o sean una hectárea, quince áreas y cincuenta centiáreas; linda al Oriente, otra de Vicente Prieto; Mediodía, Castilleja; Poniente, dicho camino, y Norte, herederos de Aurelia Cuadrado; tasada en 264 pesetas.

62. Otra tierra al pago de Sardonales, llamada «Quiñón de Bautista», de una fanega, o treinta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda al Oriente, otra de vecinos de Urones; Mediodía, Domitila Martín Sevillano; Poniente, la de herederos de María García Prieto, y Norte, la de herederos de Valentina Sevillano; tasada en 63 pesetas.

63. Otra tierra al pago de Pedrosillo, sitio de Trascasa, llamada «Quiñón de Gregorio», de seis celemines, o quince áreas y setenta y siete centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de Zoilo Arellano; Mediodía, la de Remigio Sevillano, hoy de María Sevillano; Poniente, la de herederos de Policarpo Castañeda, y Norte, más de Victoriano Alonso; tasada en 36 pesetas.

64. Otra tierra al pago de Sardonales, sitio Tras de Cuercas, llamada la «Abaonsa», de tres fanegas y cuatro celemines, o sean una hectárea, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de José Rubio, y lo mismo al Norte; Mediodía, la de Eloy del Amo, y Poniente, otra de Gerardo del Amo; tasada en 110 pesetas.

65. Otra tierra al pago de Sardonales, sitio de Balbono, llamada el «Galero de Galván», de ocho fanegas y ocho celemines, igual a dos hectáreas, setenta y tres áreas y veinticinco centiáreas; linda al Oriente, otra de Evaristo Marcos; Mediodía, la de Cándida Alvarez; Poniente, otra de Pedro del Amo, y Norte, la de herederos de Demetrio Villacé; tasada en 200 pesetas.

66. Otra para el desgrane de mieses, al camino de Valdunquillo, llamada la «Morena», de ocho celemines, o veinte áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda al Oriente, otra de los sucesores del Abad, Mediodía, tierra de herederos de Filiberto Sevillano; Poniente, dicho camino, y Norte, el camino de Arenas; tasada en 312'75 pesetas.

67. La cuarta parte proindiviso de una casa en la calle de San Pedro; consta de habitaciones bajas, pajares, cuadras, horno, cobertizo y corral, linda por la derecha, entrando, calle de la Fragua; izquierda y frontis, calle de San Pedro, y espalda, herrén de Celestino del Amo; tasada 1.200 pesetas.

68. La sexta parte proindiviso con don Joaquín y don Faustino Sevillano, de una casa en la calle de Cuatro Cantones, que consta de varias dependencias, y linda a la derecha, entrando, corral y panera del Paramés, pertenecientes hoy a don Faustino Sevillano; izquierda, casa de don Pedro Juan Modino, y espalda, calle de la Pulga; valorada dicha sexta parte en 1.333'33 pesetas.

69. Un corralón con su aprisco y pajar, al sitio de la Carretera, llamado el «Aprisco»; linda Oriente, con el camino de Castrobol; Mediodía, la carretera; Poniente, camino de Cordoncillo, y Norte, bodegas del Caño; tasado en 600 pesetas.

En término de Valdunquillo

70. Una tierra al sitio del camino real, llamada la del «Reloj», de cuatro fanegas, o una hectárea, veintiséis áreas y treinta centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de Aurelio Cuadrado; Mediodía, la de Agapito Cuadrado; Poniente, camino real, y Norte, otra del señor Pernía; tasada en 631'50 pesetas.

71. Otra tierra al pico Malmo-ro, llamada la «Corraliza», de cuatro fanegas y cuatro celemines, o una hectárea, treinta y seis áreas y veinte centiáreas; linda al Oriente, otra de Julián del Amo; Mediodía, otra del Conde de Catre; Poniente, la de Francisco Sevillano, y Norte, de Andrés Madera; tasada en 681 pesetas.

72. Otra tierra al Quiñón de Raposeras, de una fanega, o treinta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda al Oriente, herederos de Gregorio Montaña; Mediodía, la de los de Ambrosio Cantarino; Poniente, la de los de Guillermo Escudero, y Norte, los de Pelegrín Martínez; tasada en 157'75 pesetas.

73. Otra tierra al sitio de las Contadas, llamada el «Quiñón de la Secretaria», de seis fanegas, o una hectárea, ochenta y nueve áreas y treinta centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de Prudencio García; Mediodía, la de los de Ramón Cuadrado; Poniente, otra de los de Vicente Prieto, y Norte, Conde de Montejos; tasada en 1.893 pesetas.

74. Una viña llamada el Viejo de Blancote, de quince áreas, setenta y siete centiáreas, o sean tres cuartas, igual que seis celemines; linda Oriente, otra de Ambrosio Cantarino; Mediodía, la de Braulio Ramos; Poniente, la misma de Ambrosio, y Norte, de Francisca Sevillano; tasada en 236'55 pesetas.

75. Una tierra al sitio del camino de San Pedro, llamada el «Quiñón pequeño», de dos celemines, o cinco áreas y diez centiáreas; linda al Oriente, camino de San Pedro; Mediodía, la de herederos de Florentina Sevillano; Poniente y Norte, otra de herederos de Saturio Arellano; tasada en 40'80 pesetas.

76. Otra tierra al sitio del Toreado, llamada el «Amoroso de Paspas», de cinco fanegas y seis celemines, igual a una hectárea, setenta y tres áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de Valentina Sevillano; Sur, la de los de Ambrosio Cantarino; Oeste, partija de Joaquín Sevillano, y Norte, Eloy Cantarino; tasada en pesetas 1.734'20.

Término de Mayorga, depoblado de Villalagán

77. Otra tierra al sitio de las Quemadas, llamada el «Quiñón de la Secretaria», de treinta y seis áreas y setenta y cinco centiáreas, igual a una fanega y dos celemines; linda al Oriente, otra de herederos de María García Prieto; Mediodía, la de los de Ángel Sevillano, y Poniente y Norte, tierra de la Iglesia de Valdefuente; tasada en 188'75 pesetas.

En el término de Mayorga, depoblado de Villalagán

78. Una tierra llamada de la Zapatera, de cuatro fanegas y ocho celemines, o una hectárea, cuarenta y siete áreas y cinco centiáreas; linda al Oriente, otra de

herederos de Bartolomé Daniel; Mediodía, la de los de Prudencio Castañeda; Poniente, de herederos de Manuel Rodríguez, y Norte, se ignora; tasada en 735'25 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, expresando:

1.º Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a once de Junio de mil novecientos treinta y tres.—José Luis Salamanqués. El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

402

Núm. 3.207

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don José Luis Salamanqués del Río, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago de cantidades que don Santiago Vallejo y su mujer adeudan a don Juan Vaquero Gijón, y a las que aquéllos han sido condenados en juicio ejecutivo seguido en dicho Juzgado, se venderán en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, las fincas que a continuación se expresarán, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del próximo mes de Julio.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar el diez por ciento del valor de los bienes.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad ni constan las fincas inscriptas a nombre alguno, según certificación expedida

por el Registrador de la Propiedad de Valoria la Buena.

Fincas sitas en el término municipal de Mucientes

1.ª Una tierra, o viña, al pago de la Giganta, de 40 áreas y 17 centiáreas; que linda Mediodía, con Dorotea Paneda y Benigno Bastardo; Oriente, Honorio Pinacho; Norte, Saturnino Herrero, y Poniente, Felipe Herrera; valor, 400 pesetas.

2.ª Otra tierra al mismo pago, en el sendero del Molino, de 13 áreas y 9 centiáreas; que linda Mediodía, con Telesforo Fernández; Oriente, Mauricio Vaca; Norte, sendero del Molino, y Poniente, Visitación Paunero; valor, 900 pesetas.

3.ª Otra al pago de la Vega, de 3 áreas y 35 centiáreas; que linda Oriente, con camino de las Entrehuertas; Mediodía, camino de la Ermita; Norte, carretera de Cigales, y Poniente, con herederos de Pablo González; valor, 234'50 pesetas.

4.ª Otra tierra al mismo pago, de seis áreas y 70 centiáreas; que linda al Oriente, camino de la Entrehuerta; Mediodía camino de Cigales; Poniente, con P. Regalado, y Norte, arroyo; valor, 439 pesetas.

5.ª Otra tierra al pago de Tredillos, de una hectárea, siete áreas y 11 centiáreas; que linda al Oriente, con Francisco Herrero; Mediodía, Visitación Paunero; Poniente, camino, y Norte, Eugenio Herrera; valor, 341 pesetas.

6.ª Otra tierra en el mojón de Azán, de una hectárea, siete áreas y 11 centiáreas; que linda al Mediodía, con Baldomero Escudero; Poniente, Leonardo Gómez; Norte, José Gil, y Sur, camino de Río seco; valor, 341 pesetas.

7.ª Otra tierra al pago de los Cofres, de una hectárea, siete áreas y 11 centiáreas; que linda al Oriente, con Carmen Vallejo; Mediodía, senda de La Mudarra; Poniente, Millán Herrera, y Norte, Eusebio Escudero; valor, 315 pesetas.

8.ª Un casa, sita en el término municipal de Mucientes, calle de San Martín, número 37, compuesta de planta baja, principal y corral inmediato a la casa; que linda al Norte, Juliana Escudero; Sur, Manuel Herrera, y Poniente, calle de San Pedro; tasada en 6.071 pesetas.

Total: 8.700'50 pesetas.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.—José L. Salamanqués.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

403

Imprenta de la Diputación provincial